

## **FUNCIONES DE OFICINA DE LA MUJER**

**Como lo establece la Ley De Municipalidades** en su ARTÍCULO 59-G.- (Adicionado por Decreto 143-2009) Son funciones de la unidad, departamento o gerencia, las siguientes:

- 1) Establecer una agenda municipal de políticas públicas locales relativas a la mujer, infancia, juventud, adulto mayor, discapacitados, etnias y otros grupos prioritarios para que sean incorporados activamente en todos los procesos de desarrollo del municipio en concordancia con las políticas públicas nacionales pertinentes.
- 2) Establecer alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas para la implementación de políticas públicas locales.
- 3) Velar por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional vigente, a favor de los grupos antes señalados.
- 4) Apoyar técnicamente a la Corporación Municipal, en la celebración de cabildos abiertos para discutir la problemática de los grupos señalados en el numeral 1) de este Artículo e incorporar sus demandas en el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y el respectivo plan operativo anual.
- 5) Formular programas y proyectos en apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal ante organismos de cooperación nacional e internacional, organizaciones no gubernamentales y otras de carácter público y privado; y,
- 6) Otras afines a su competencia.